

CONTRATACION SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EDIFICIOS MUNICIPALES
DE CASTRO ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO Y
SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LTDA.

Comparecen, La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO, persona jurídica de Derecho público del giro de su denominación, Rol único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil cuatrocientos guion cuatro, representada legalmente por su Alcalde don JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA, chileno, casado, Técnico en Planificación, cédula de identidad número doce millones ciento noventa mil seiscientos setenta y tres guion dos, ambos domiciliados en calle Blanco Encalada número doscientos setenta y tres de la comuna y ciudad de Castro provincia de Chiloé, región de Los Lagos, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte; y por la otra, la LIZAMA & GONZALEZ LTDA, rol único tributario número setenta y seis millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos diecinueve guion seis, representada en este acto por don VICTOR GONZALEZ CRUCES, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos sesenta mil quinientos ochenta y siete guion ka, en adelante "LA EMPRESA", los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO DE LOS ANTECEDENTES DE LA LICITACION: Mediante decreto alcaldicio número ciento cuarenta y nueve, se aprobaron las bases administrativas y bases técnicas de la propuesta pública "CONTRATACION SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EDIFICIOS MUNICIPALES DE CASTRO" y se licitó a través del PORTAL DEL Mercado Público, bajo el número de identificación veintisiete treinta guion cincuenta y dos guion LQ diecisiete.

SEGUNDO DE LA ADJUDICACION DE LA LICITACION: Mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria dieciséis del veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, del Concejo Municipal de Castro autorizó adjudicar la propuesta pública, individualizada en la cláusula precedente a la empresa la LIZAMA & GONZALEZ LTDA. Posteriormente, mediante decreto alcaldicio número doscientos ochenta y seis del veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, la Municipalidad de Castro adjudicó la licitación "CONTRATACION SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EDIFICIOS MUNICIPALES DE CASTRO" a la EMPRESA LIZAMA & GONZALEZ LTDA. Rol Único Tributario setenta y seis millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos diecinueve guion seis.

TERCERO DE LA CONTRATACION: Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO, representada por Alcalde don JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA, viene en convenir con la empresa LIZAMA & GONZALEZ LTDA, la "CONTRATACION SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EDIFICIOS MUNICIPALES DE CASTRO", conforme lo disponen las bases administrativas, bases técnicas, preguntas, respuestas, aclaraciones y demás documentos anexos, los que para todos los efectos legales y administrativos forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO: LA EMPRESA LIZAMA & GONZALEZ LTDA, deberá disponer permanentemente de los medios para otorgar un eficiente servicio de vigilancia, e los lugares, los horarios y de la forma que se detalla a continuación:

N°	DEPENDENCIAS	DIAS	N° GUARDIAS POR RECIENTO	HORARIO LUNES A VIERNES	HORARIO SABADOS
01	EDIFICIO MUNICIPAL	Lunes a Sábado	1	8 ⁰⁰ a 20 ⁰⁰ hrs.	09 ⁰⁰ a 13 ⁰⁰ hrs.
02	CENTRO CULTURAL	Lunes a Sábado	1	15 ⁰⁰ a 23 ⁰⁰ hrs.	15 ⁰⁰ a 23 ⁰⁰ hrs.
03	TALLER MUNICIPAL	Lunes a Domingo	1	18 ⁰⁰ a 08 ⁰⁰ hrs.	
04	FERIA YUMBEL	Lunes a Domingo	1	24 HORAS	
05	FERIA YUMBEL	Lunes a Domingo	1	9 ⁰⁰ a 18 ⁰⁰ hrs.	
06	CORRAL MUNICIPAL	Lunes a Domingo	1	24 HORAS	
07	TRANSITO Y JPL	Lunes a Sábado	1	8 ⁰⁰ a 20 ⁰⁰ hrs.	9 ⁰⁰ a 13 ⁰⁰ hrs.
08	FERIA LILLO	Lunes a Domingo	1	8 ⁰⁰ a 19 ⁰⁰ hrs.	
09	CEMENTERIO MUNIC.	Lunes a Domingo	1	16 ⁰⁰ a 8 ⁰⁰ hrs.	
10	EDIFICIO CALLE FREIRE	Lunes a Sábado	1	8 ⁰⁰ a 20 ⁰⁰ hrs.	

Además la empresa **LIZAMA & GONZALEZ LTDA**, deberá prestar servicio de vigilancia en los diferentes eventos que el municipio realiza durante el año, tales como Aniversario de Castro, Festival Costumbrista y otras.

Los servicios requeridos, obligan a la empresa **LIZAMA & GONZALEZ LTDA**, a considerar las correspondientes tareas de supervisión y control en terreno de su personal, de tal forma de verificar el cumplimiento de la rutina diaria a detallar por éste, respaldando con ello la efectividad y eficiencia del servicio contratado.

El número de puestos de trabajo por los servicios de vigilancia que se requieran en el transcurso del Contrato, podrá variar de acuerdo a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD", es decir, se podrá aumentar o disminuir la cantidad de guardias según las necesidades.

La empresa **LIZAMA & GONZALEZ LTDA**, deberá garantizar que el personal está calificado. Para ello, deberá documentarlo a través de las competencias y certificaciones que cuente dicho personal.

La empresa **LIZAMA & GONZALEZ LTDA**, en cumplimiento de sus funciones deberá dar estricto cumplimiento a toda la legislación vigente.

QUINTO PERFIL DE LOS GUARDIAS: Los guardias que **LA EMPRESA** deberá mantener disponible tendrán que cumplir con los siguientes requisitos: (i) Edad entre veinticinco y sesenta años; (ii) Servicio Militar al día, en lo posible efectivo; (iii) Salud compatible con el servicio; (iv) Buen manejo social; exige excelente trato al usuario interno y externo; (v) Elevada capacidad para resolver problemas; (vi) La debida capacitación y certificaciones exigidas en la legislación vigente. La selección de personal, su evaluación y el término de la relación laboral de acuerdo con la legislación aplicable, estarán a cargo de la empresa **LIZAMA & GONZALEZ LTDA**, sin perjuicio, el municipio se reserva la facultad de verificar que los trabajadores que le prestarán efectivamente el servicio contratado, reúnan los requisitos de idoneidad y probidad necesarios para desempeñar esas funciones, y en caso que ello no ocurriera, requerir a **LA EMPRESA** el reemplazo de esos trabajadores. El personal estará obligado a respetar y dar cumplimiento a las normas internas de Orden, Higiene y Seguridad. La Municipalidad se reserva el derecho a solicitar el cambio en caso de que un guardia no esté dando respuesta en forma oportuna a los requerimientos municipales o no cumpla con alguno de los requisitos expresados en el presente contrato.

SEXTO EXIGENCIAS GENERALES: La Empresa **LIZAMA & GONZALEZ LTDA**, deberá, A) Disponer de personal con preparación, formación e instrucción en materia de seguridad y vigilancia, que cuenten con instrucción militar, poseedor además de una intachable conducta, la que deberá acreditarse con el correspondiente certificado de antecedentes emitido por el Servicio de

Registro Civil e Identificación, el cual será solicitado cada vez que se renueve en forma parcial o total el cuerpo de vigilancia; B) Disponer de un libro de registro de asistencia de su personal, un libro de cumplimiento de rutina a desarrollar por el cuerpo de vigilancia, los controles y supervisiones realizadas por la misma empresa. Cualquier anomalía o novedad que escape a lo habitual, deberá ser comunicada por escrito al Supervisor del Contrato, al día siguiente de ocurrido los hechos; C) Disponer de los medios tecnológicos necesarios para efectos que su personal se mantenga permanentemente comunicado con el supervisor y/o central de LA EMPRESA; D) Cumplir estrictamente con las disposiciones administrativas internas relacionadas con la seguridad del inmueble y fiscalización de personas; E) El personal deberá durante la jornada de trabajo usar el uniforme con vestimenta y logotipo corporativo, además de la tarjeta de identificación con fotografía con el nombre de LA EMPRESA que brinda el servicio; F) Entregar al municipio una nómina del personal, que incluya el nombre completo, el número de RUN y la fecha de nacimiento, adjuntando además, sus certificados de antecedentes. Asimismo, cada vez que realicen reemplazos por cualquier causa, deberá informarse por escrito a la Municipalidad, adjuntando los antecedentes señalados. G) Ser responsable de la seguridad que se requiera en los lugares que sean prestados los servicios. En el cumplimiento de esta obligación, LA EMPRESA, será responsable de las lesiones corporales (incluso muerte) o de daños que su personal estos pudiese ocasionar a cualquier personas en la ejecución de sus funciones; H) LA EMPRESA, serpa responsable por los daños, perjuicios, deterioros y pérdidas de bienes, sean éstos de propiedad del municipio de sus funcionarios, ocasionados por su personal en los horarios de trabajo; I) Dotar a su personal de todos los elementos mínimos de seguridad necesarios para la presentación respectiva y el buen desempeño de las operaciones que deban ejecutar los guardias de seguridad; J) Velar por el uso, conservación, limpieza del uniformes y mantención de los equipos; K) Contar con un vehículo que le permita al supervisor o profesional a cargo desplazarse entre las distintas dependencias constantemente o cuando la municipalidad así lo requiera; L) Cumplir íntegramente con los horarios y turnos solicitados, en caso que uno de sus guardias no concurra a su lugar de trabajo deberá tomar las medidas del caso para reemplazarlo, y M) Adoptar las medidas necesarias para no producir accidentes y/o daños a personas bienes particulares y/o del Estado como asimismo, respecto al personal propio que trabajará prestando servicios. Debiendo entregar uniforme a requerimiento de la Municipalidad de Castro definido en la Ley N° 16.744 "Ley de accidentes y enfermedades profesionales" título III, administración artículo N°8.

SEPTIMO SOBRE LA VIGILANCIA: La empresa LIZAMA & GONZALEZ LTDA, deberá: A) Desempeñar un rol de seguridad. Se entenderá por rol de seguridad las actividades destinadas a garantizar la protección de las personas, de sus bienes y de los bienes del municipio, y en general el mantenimiento del orden interno. Atender las llamadas de emergencia activadas por los sistemas de alarmas existentes, coordinando con la empresa de seguridad y/o carabineros. B) Desempeñar un rol de emergencia. Se entenderá por rol de emergencia, proceder de propia iniciativa o por orden superior, en la reacción para contener y, en lo posible, resolver situaciones coyunturales no previstas y poner alerta a los organismos internos y externos en relación con la situación que se viva, incluyendo el apoyo a la Municipalidad ante tipo de situaciones de emergencia. C) Mantener siempre una actitud de vigilancia respecto de los bienes estatales, exigiendo siempre la correspondiente autorización de salida, cuando se verifique el traslado y/o transporte de bienes fuera del recinto. Similar actitud, deberá mantenerse, respecto del traslado y control de equipo y máquinas que habitualmente salen del recinto. Asumir con prontitud, las funciones asignadas en el programa de emergencia, ante

la eventualidad de siniestro y/o catástrofe que pudieran afectar la seguridad de los funcionarios o del recinto, para tales efectos, deberá verificar el estado de protección y seguridad que registran los tableros eléctricos instalados en diversos sectores del inmueble, informando a su superior inmediato de cualquier anomalía que estos presenten. E) Efectuar, una vez terminada la jornada laboral diaria, una revisión total del recinto con la finalidad de evitar que quede alguna oficina con ventanas abiertas, luces encendidas o algún otro tipo de anomalía.

OCTAVO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Los servicios deberán ejecutarse de acuerdo a la calidad prevista en las bases administrativas y en conformidad a las instrucciones impartidas por la Municipalidad de Castro. Si el inspector del Contrato nota deficiencias en la prestación de los servicios, LA EMPRESA, será notificada mediante el libro de novedades. Dentro de las 24 horas de recibida la notificación de deficiencia, LA EMPRESA, adoptará las siguientes medidas: i) Deberá corregir en forma inmediata la deficiencia y emitirá informe de ello al supervisor del Contrato. ii) Si no es posible corregir las deficiencias en forma inmediata, LA EMPRESA, emitirá un informe dentro de las 24 horas de recibida la notificación el que contemplan las causas de la deficiencia, evaluación de los daños generados como consecuencia de la deficiencia del servicio y las correcciones propuestas, y plazo que demorará en solucionar la deficiencia y daños ocasionados. La Municipalidad, dentro de un plazo de 48 horas de recibir el informe, se pronunciará sobre las medidas propuestas como las correcciones a realizar y tomará la decisión de aplicar multas en caso que éstas procedan. Las deficiencias que no sean corregidas dentro de las 24 horas de recibido el oficio, o dentro del plazo para pronunciarse sobre las medidas propuestas como corrección, podrán ser subsanadas por el municipio o a través de terceros, siendo de cargo de LA EMPRESA, los costos de este servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento y dar término administrativo al contrato.

NOVENO DEL MONTO Y LA DURACION DEL CONTRATO: Monto contratado mensual \$13.106.374 IVA incluido, turno adicional de 8 horas \$29.254 IVA incluido, turno adicional de 4 horas \$14.627 IVA incluido El presente con Contrato comenzará a regir el 01 de Abril de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

DECIMO DE LOS ESTADOS DE PAGO: Los Estados de Pagos, serán mensuales y se cancelarán de previa entrega de la respectiva factura y demás antecedentes solicitados, Como medida de resguardo al cumplimiento de las obligaciones legales de LA EMPRESA Contratista, el municipio solicitará en forma mensual un certificado emitido por la Inspección del Trabajo sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a LA EMPRESA Contratista corresponda respecto a sus trabajadores. En el caso que LA EMPRESA no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada. El municipio podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de LA EMPRESA Contratista, el monto de que es responsable.

UNDECIMO DE LAS BOLETAS DE GARANTIA: La empresa LIZAMA & GONZALEZ LTDA, constituye a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO, un DEPOSITO A LA VISTA N° 272480-4, por \$6.000.000.- (Seis millones de pesos), del BANCO DE CHILE, por Fiel Cumplimiento del Contrato. Aseguramiento de la Calidad y del Pago de las Obligaciones Laborales y Sociales con los Trabajadores del Proveedor.

DUODECIMO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO: La Municipalidad podrá poner término administrativo en forma anticipada al contrato, haciendo efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por cualquiera de las causas citadas en artículo Octavo de las Bases Administrativas.

DE LOS GASTOS DE SUSCRIPCION: Serán de cargo de la empresa LIZAMA & GONZALEZ LTDA, todos los gastos que emanen de la suscripción del presente instrumento, como asimismo los que se produzcan por este concepto hasta su liquidación final.

DEL DOMICILIO Y LA COMPETENCIA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERIAS: La personería de don JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO, consta en fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos de fecha 15/11/2016, documento que no se copia por ser conocido de las partes contratantes y del Notario que autoriza. La personería de don VICTOR GONZALEZ CRUCES, para actuar en representación de la empresa LIZAMA & GONZALEZ LTDA, consta en escritura pública de fecha 29/06/2016, notaría de la ciudad de Castro, documento que se tiene a la vista.



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
C.N.I. N° 12.190.673-2
PP. I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
RUT. N° 69.230.400-4

VICTOR GONZALEZ CRUCES
C.N.I. N° 8.860.587-k
pp. LIZAMA & GONZALEZ LTDA
RUT. N° 76.635.519-6



FIRMO ANTE MI: don VICTOR HUGO GONZALEZ CRUCES, C.I. N° 8.860.587-K. Castro, 05 de mayo de 2017.- mrm



MARCOS VELASQUEZ MACIAS
ASESOR JURIDICO
I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO